



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA

2020

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO : COLEGIO SAN PABLO D ANCUD
 DECRETO COOPERADOR : RESOLUCIÓN EXENTA N° 3708 DE 29/12/2003
 ROL BASE DE DATOS : 22456 -1
 DIRECCIÓN : O`HIGGINS N° 101
 LOCALIDAD : ANCUD
 FONO : 652622957 - 42902553

II.- INTRODUCCIÓN

El Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la enseñanza básica, es necesario un reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza.

La nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio del primer ciclo que es de 1° a 4° de enseñanza básica y de un año para cada uno de los cursos de segundo ciclo de 5° a 8° de enseñanza básica.

Este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como puedan formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su reglamento de evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de los alumnos y alumnas.

El Ministerio de Educación aspira velar para que se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución política de República, artículo 19°, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educadores si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicciones con este derecho consagrado en la ley.

Y de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 16.526, 18.956 y 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; Decreto Supremo de Educación N°s 9.555 de 1980, 40 y 832, ambos de 1996; Resolución N° 520 de 1996 de Contraloría General de la Republica y en los Artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, el Colegio San Pablo de Ancud, a través del Consejo General de Profesores, aprueba el siguiente Reglamento Interno de Evaluación:

III.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas del Colegio “San Pablo” en el nivel de enseñanza básica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, iniciaran su aplicación en el 1° a 8° año básico a partir de año escolar 2009.

ARTÍCULO N°2: Este reglamento es establecido por Dirección a propuesta del Consejo de Profesores. Además se difunde e informa a todos los apoderados que el presente Reglamento se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio (www.colegiosanpabloancud.cl).

ARTÍCULO N° 3: El Director (a) del establecimiento a propuesta del Consejo de profesores establece el siguiente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los Decretos N° 000511 del 08/05/1997 y 000107 del 20/02/2003.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES; EVALUACIONES E INFORME DE NOTAS

ARTÍCULO 3º: Los períodos del proceso educativo serán semestrales y la evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, para corregir situaciones en los objetivos propuestos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea necesario.

- Los alumnos (as) serán evaluados en todos las asignaturas de aprendizajes definidos en los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación desde 1º a 8º año básico, utilizándose una escala numérica del 1.0 a 7.0. La asignatura de Religión será evaluado mediante conceptos y no incide en el promedio.
- Los Objetivos Transversales serán evaluados en cuanto al logro de los valores y actitudes señalados en el P.E.I los O.F.T, y se usarán como instrumentos de evaluación: la observación, cuestionarios, lista de cotejo, trabajos, entrevistas u otras formas.
- Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, acumulativa coeficiente y diferenciada. La evaluación diferenciada se aplicará solo a los alumnos(as) que presente certificado del neurólogo o psicólogo que recomiende este tipo de evaluación.
- Se deberán evaluar los aprendizajes a través de pruebas escritas, foros, dramatizaciones, trabajos de investigación, desarrollo de proyectos, informes, carpetas, entrevistas y otros.
- En los trabajos de investigación, desarrollo de proyectos, informes, carpetas y entrevista, el profesor dará a conocer a los alumnos(as) la pauta que aplicará para su evaluación.
- Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras formas, según sea procedente.
- Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados a los alumnos(as) en un plazo no superior a 10 días una vez aplicada la evaluación.
- El nivel de exigencia del establecimiento para la nota 4.0 (cuatro) será el 60% bajo la escala edumetrica de calificación.
- En cada subsector se evaluará con una cantidad de notas, por semestre según la siguiente tabla:

Nº Horas Semanales	Cantidad mínima de Notas	Cantidad máxima de Notas
1	3	6
2	3	6
3	4	6
4	5	8
5	6	8
6	7	10
7	8	10
8	8	12

3.1.- Faltas a Pruebas, trabajos y otros:

- Los alumnos(as) que no se presenten a la Prueba en la fecha fijada con anterioridad y no justifique el apoderado personalmente con Certificado Médico se le aplicará la prueba en la primera clase de la asignatura con una evaluación de un 70% del nivel de exigencia.
- En caso que un alumno se niegue a rendir alguna evaluación (de cualquier tipo) en alguna asignatura se le dará una segunda oportunidad previo aviso al apoderado con nota máxima 6.0 y mínima 1.0, sin optar a otra oportunidad.
- El alumno que no haya asistido a una Prueba fijada con anterioridad y el apoderado justifique previamente la inasistencia del alumno por situaciones de enfermedad u otras causas debidamente analizada por el Profesor de la asignatura o justifique con certificado médico dentro de las 48 horas, se le aplicará la prueba en la fecha que el profesor coordine con el alumno en un tiempo no superior a dos semanas de clases.
- En caso de que un alumno(a) sea retirado por el apoderado durante el día en que se aplicará una prueba, ya sea por razones de control médico u otro se le tomará la prueba a primera hora de la mañana, en caso contrario se deberá presentar el certificado médico o la justificación escrita correspondiente explicando el motivo para no rendir la prueba. No se aceptará más que un solo retiro anual por este motivo. En caso contrario será evaluado con un 70% de exigencia. Situaciones especiales serán analizadas por el Consejo de Profesores.
- Si el alumno(a) ha faltado a una prueba programada por motivos de viaje de placer, de vacaciones de los padres u otros de la misma índole, debe realizarla el mismo día que se incorpore a clases con una exigencia de 70%. En caso que se niegue, deberá firmar la prueba, evaluándose con nota 1.0 y además, quedará constancia en su hoja de vida del Libro de Clases.

3.2.- Formas de calificar:

- Se calificará de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0 con una décima sin aproximación, en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, exceptuándose la asignatura de Religión que se calificará en conceptos (Decreto N° 924/ 83)
- Según el estado de avance en puntajes parciales traducidos finalmente a notas. Cualquiera de las formas que utilice el profesor debe cautelar el aprendizaje.
- La asignatura de Inglés en el 1° ciclo será evaluado con una nota semestral, la cual se trasladará a la asignatura de leguaje.
- De 1° a 8° año básico no podrán tener dos pruebas en el mismo día, excepto en caso de pruebas atrasadas y Lecturas complementarias
- En los subsectores de Artes Visuales, Tecnología, Artes Musicales y Educación Física, los alumnos(as) serán evaluados por procesos y en tal caso, los alumnos(as) no serán evaluados por tareas. Debiendo el profesor presentar con anticipación su lista de cotejo a los niños(as) y finalizado este proceso deben enviarlo a casa con la nota correspondiente.
- En el caso de los trabajos escritos, exposiciones, debates, disertaciones y otros, el alumno tendrá derecho a conocer previamente, la pauta de evaluación a aplicar por el docente.
- El colegio es un establecimiento de altas exigencias y que estimula el trabajo conjunto con el hogar, por lo tanto siempre habrán tareas y trabajos de investigación para realizar en el hogar.
- No se enviarán trabajos grupales al hogar, excepto la recopilación de información, antecedentes y materiales que cada alumno debe traer a la clase para desarrollar el trabajo o investigación grupal.
- En el subsector de Inglés se calificará con nota 1.0 a 7.0 de 5° a 8° año
- El subsector de Religión será evaluado de 1° a 8° con conceptos:

- ❖ **Muy Bueno (MB)**
- ❖ **Bueno (B)**
- ❖ **Suficiente (S)**
- ❖ **Insuficiente (I)**

3.3.- En caso que el alumno(a) sea sorprendido(a) copiando o ayudando en una prueba oral o escrita, se le retirará el instrumento según sea el caso y se procederá de la siguiente manera:

- El profesor registrará la anotación en su hoja de vida, explicitando la falta cometida.
- Se anulará el instrumento que el alumno(a) estaba utilizando y se le evaluará con nota 1.0.
- Se citará al apoderado para informarle la falta cometida por su pupilo(a).
- Inmediatamente o cuando el profesor y/o UTP estime conveniente, se aplicará una prueba escrita u oral, con los mismos contenidos y habilidades y éste se ponderará con un 70% de exigencia.

3.4.- Los resultados de las calificaciones serán comunicados a los alumnos (as), padres y apoderados a través de las siguientes formas:

1.- Por escrito:

- Pruebas y/o trabajos serán entregados a los alumnos y archivados en su carpeta.
- Informe Bimestral (notas parciales).
- Informe Semestral (notas parciales y semestrales).
- Certificado Anual.

2.- Verbalmente a través de:

- Entrevistas personales a los alumnos (as) y apoderados.
- Reuniones de Subcentro de padres y apoderados.

3.5.- Los procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos(as) será:

- La calificación semestral de los alumnos de 1° a 8° Básico por cada asignatura será la media aritmética con aproximación en las asignaturas y promedio final.
- La calificación anual de los alumnos(as) de 1° a 8° básico, por cada asignatura será la media aritmética de los dos semestres con aproximación al igual que el Promedio General Anual.
- El alumno(a) que por motivos debidamente justificados, tales como: cambio de domicilio, enfermedad o accidente, terminara el año lectivo con el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada uno de los períodos semestrales. Esta situación será refrendada por el Consejo de Profesores.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de acuerdo a la pauta diseñada según normativa dada por el Decreto N°40/96 y que contempla los siguientes conceptos:

- ❖ Siempre (S)
- ❖ Generalmente (G)
- ❖ A veces (AV)

El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará a los apoderados al término de cada semestre.

ARTÍCULO 4º: Los alumnos(as) deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales con el mínimo de calificaciones de coeficiente 1 seguir las asignaturas en el primer y segundo semestre.

ARTÍCULO 5: Eximición de asignaturas o Evaluación Diferenciada:

- En cumplimiento con el Decreto Supremo Exento N° 158/99, el Director del Establecimiento, previo informe de especialista y/o técnico pedagógico, podrá eximir a los alumnos(as) de un Subsector. Podrá además, autorizar la aplicación de evaluación diferenciada a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.
- En el caso del Subsector de Religión, la familia opta si su pupilo seguirá o no dicha asignatura. En caso de no cursarla, el pupilo permanecerá dentro de la misma sala de clases en una actividad designada (contenidos de otras asignaturas) por el profesor a cargo.
- En el caso de Educación Física, el alumno(a) eximido por recomendación médica debe realizar trabajos de investigación, calendarizados y registrados en el libro de clases por el profesor y coordinados con UTP.
- En el caso de los Subsectores que el establecimiento considera fundamentales (Lenguaje, Matemática e Inglés) se establece que en ellas no hay eximiciones, solo se otorga Evaluación Diferenciada.
- Para solicitar la Evaluación diferenciada, el apoderado debe presentar los siguientes antecedentes:
 - ❖ Solicitud escrita por el apoderado.
 - ❖ Certificado de un especialista (psicólogo, psicopedagogo y/o neurólogo) que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje.
- Las medidas que se aplicarán dentro de la Evaluación Diferenciada son:
 - ❖ Si es necesario la prueba se entregará al alumno(a) en forma escrita (aun cuando a sus compañeros se les dicté o haga copiar del pizarrón).
 - ❖ Esta prueba será la misma que se aplicará a sus compañeros de curso. El alumno(a) deberá desarrollar la prueba escribiendo lo que es capaz de hacer, contando para ello con tiempo adicional, condiciones ambientales especiales, repetición y lectura de las preguntas si lo necesita.
 - ❖ El profesor escribirá las respuestas dadas por el alumno(a) en forma oral.

V.- DE LA PROMOCIÓN.

❖ **Decretos 511/1997**

Decreto 107/2003

ARTÍCULO 6º: Serán promovidos, todos los alumnos(as) de 1º a 8º año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos un 85 % de las clases.

El Director(a) y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción del alumno(a) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 7º: No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director(a) podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias por el o la Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as) no promover de 1º a 8º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar la medida indicada en el inciso anterior, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado de la situación oportunamente de los padres y apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Así mismo los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular considerando las adecuaciones curriculares en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

ARTÍCULO 8º: Serán promovidos los alumnos(as) de 1º a 8º año básico que no hubieran aprobados un subsector, asignatura de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluidos los no logrados.

Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de 1º a 8º año básica que no hubieran aprobados dos asignaturas o actividades de aprendizajes, siempre cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 9º: Los alumnos(as) que terminen el año lectivo con un promedio final de 3,9 en un subsector deberán rendir una prueba especial cuya nota aprobatoria será de 4,0 y al obtener una nota deficiente no podrá ser inferior a 3,8.

ARTÍCULO 10º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a cada alumno(a) un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 11º: El alumno(a) que repita el mismo curso en dos oportunidades no podrá ser matriculado en este establecimiento.

ARTÍCULO 12º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignaran, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizajes, la situación final de los alumnos(as) y Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán entre ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 13º: La situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Ancud, Marzo de 2020

Distribución:

- Departamento Provincial de Educación de Chiloé.
- Profesores Colegio San Pablo de Ancud.
- Archivo Colegio San Pablo de Ancud.